



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL CENTRAL “DR. IGNACIO MORONES PRIETO”, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “SSSLP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA; EL HOSPITAL CENTRAL “DR. IGNACIO MORONES PRIETO”, EN ADELANTE “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE AGUILAR GARCÍA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA UASLP”, A TRAVÉS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA “LIC. RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”, EN ADELANTE “EL CENTRO”, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN DA FE, Y POR LA DIRECTORA DE “EL CENTRO” DRA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ RIDER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL HOSPITAL”, en el ejercicio de sus funciones como organismo público al servicio de la sociedad potosina, en materia de salud, es generadora de un cúmulo de documentación correspondiente a archivos clínicos, los cuales actualmente cuentan con un registro y archivo rudimentario, y actualmente poco funcional y operativo para otorgar una pronta respuesta a pacientes y familiares, así como para dar un seguimiento puntual del historial médico de cada usuario.

SEGUNDO.- La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, como un organismo público autónomo destinado a la formación profesional y la investigación, dentro de su infraestructura cuenta con “EL CENTRO” cuya función es la organización archivística documental.

1



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

TERCERO.- Que en el marco del ejercicio de sus funciones públicas, en colaboración conjunta al servicio de la sociedad potosina, y en ánimos de establecer lazos interinstitucionales, conjuntan esfuerzos para una recíproca aportación por parte de la Universidad con sus entidades formativas, en una gran gama de estudio, colabora en las necesidades de los Servicios de Salud en el Estado, quien de manera recíproca, apoya en la recepción de campos clínicos para los estudiantes del área de la salud.

CUARTO.- Que durante el año 2022, se generaron mesas de trabajo, inspecciones y revisión de archivos, llevados a cabo por parte del personal de "LAS PARTES" para determinar la factibilidad del proyecto, de cuyos objetivos se desprende la realización de un diagnóstico archivístico del Archivo Clínico in situ en el Hospital Central.

QUINTO.- En consecuencia de estas labores, se realizó reunión informativa, con la participación del Director General de los "SSSLP", el Dr. Daniel Acosta Díaz de León y su equipo de trabajo, así como con la presencia del Dr Jorge Aguilar García, Director General de "EL HOSPITAL", y la Dra Rosa María Martínez Rider, Directora de "EL CENTRO", se acordó la estrategia y la formalización del Convenio de Colaboración, para llevar a cabo capacitación, orientación y asesoría en el arranque del proyecto por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, cuyo objetivo primordial es beneficiar a la sociedad potosina para innovar la consulta por medio de la organización de los expedientes clínicos y su digitalización.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SSSLP":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto Administrativo, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propios, así como con funciones de Autoridad, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Luis Potosí.

I.2. Que en apego al artículo 2º del Decreto Administrativo de creación de "SSSLP" en sus fracciones I, VI y XII, tiene entre sus objetivos: brindar servicios de salud a la población del estado de San Luis Potosí; asimismo, realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado y las necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

2



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

I.3. En este acto lo representa el **DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN**, en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracciones I, XII y XIII, del Decreto Administrativo de Creación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, artículo 14 fracciones I, II, y XIV de su Reglamento Interior, tiene la facultad para suscribir Acuerdos o Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios, con Organismos del Sector Privado y Social en materia de la competencia del Organismo, así como con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

I.4. Se encuentra asistido por el **DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA**, Director de Atención Médica de la institución, quien comparece al presente acto jurídico conforme a las facultades que le confiere el artículo 19 del Reglamento Interior de los "SSSLP", ya que cuenta con la potestad de promover y coordinar en el ámbito de su competencia, el desarrollo de los servicios esenciales a través de la incorporación de nuevas tecnologías, esquemas innovadores de administración, prestación, gestión y operación de los servicios de salud.

I.5. Se integra orgánicamente de Centros de Salud, Hospitales, Unidades Administrativas, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, además de siete Jurisdicciones Sanitarias, con ámbito de circunscripción: en la capital del estado, en los municipios de Matehuala, Rioverde, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz, cada una de las cuales está a cargo de un Jefe Jurisdiccional.

I.6. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Col. Lomas de la Virgen, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA "EL HOSPITAL":

II.1 Que de conformidad con el artículo Primero y Segundo del Decreto Administrativo publicado el 14 de noviembre de 1998 en el Periódico Oficial del Estado, es una Unidad Administrativa Desconcentrada de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de San Luis Potosí.

II.2 Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población del Estado de San Luis Potosí; coordinarse con las diversas entidades en materia de salud para el logro de sus objetivos y, en general, proponer a la consideración de la Dirección General de los Servicios de Salud, la realización de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

II.3 Se encuentra representado por el **DR. JORGE AGUILAR GARCÍA**, en su carácter de Director General, quien de conformidad con el artículo 32, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Gobierno del Estado, tiene como facultades el administrar y representar legalmente a "EL HOSPITAL", con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para delegar dicha representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente; así como suscribir los contratos, convenios, y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos y el buen funcionamiento de "EL HOSPITAL".

II.4 Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza 2395, Zona Universitaria, C.P. 78290, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARA "LA UASLP":

III.1 Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

III.2 De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

III.3 En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

III.4 En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

III.5 Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

acto jurídico conforme a las facultades que le confiere el artículo 63, fracción VII del Estatuto Orgánico, ya que cuenta con la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

III.6 Dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Centro de Documentación Histórica “Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga”, representada en este acto por su Directora **DRA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ RIDER**, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente convenio, designada desde este momento como responsable técnico y operativo del objeto del presente instrumento.

III.7 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

IV.2.- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases normativas, técnicas y administrativas para el **DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL CENTRAL “DR. IGNACIO MORONES PRIETO”**.

El Sistema de Gestión de Archivo Clínico, establecerá las bases y principios específicos para la organización, administración, conservación y preservación del acervo documental inherente al expediente clínico regulado por la NOM-004-SSA3-2012.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

Promoverá el desarrollo de un modelo archivístico enfocado en el uso de las tecnologías de la información, para mejorar los procesos clínicos que lleva a cabo "EL HOSPITAL", y con ello mejorar el servicio médico.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO. "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Mixta que estará conformada por un representante de cada una de ellas, con facultades suficientes para conocer y, en su caso, resolver las cuestiones relativas a la Dirección del Proyecto, excluyendo la posibilidad de modificar las cláusulas del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los "SSSLP" designan al Titular de la Secretaría Particular de la Dirección General; "EL HOSPITAL" designa al Jefe de División de Paramédicos; y "LA UASLP" a la Directora de "EL CENTRO".

De igual manera, "LA UASLP" contará con un responsable de Proyecto, quien será el encargado de coordinar las acciones operativas para el desarrollo, implementación y seguimiento del proyecto.

TERCERA.- PLAN DE TRABAJO. "LAS PARTES" establecen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es para el óptimo cumplimiento de la Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí y la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.

Dentro del **plazo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de este instrumento**, la Comisión Mixta emitirá el "Plan De Trabajo" que establecerá los procedimientos y pasos a seguir para el diseño, implementación y operación del Sistema de Gestión de Archivos del Hospital Central "Dr., Ignacio Morones Prieto".

El "Plan de Trabajo" deberá contener: justificación, diagnóstico, actividades, cronograma de trabajo, metas e indicadores de gestión que permitan dimensionar y cuantificar los avances realizados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UASLP". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UASLP" se compromete a:

- I. Elaborar un diagnóstico por el cual determine el estado actual del Archivo Clínico del Hospital.
- II. Proponer los alcances del Sistema de Gestión de Archivo Clínico del Hospital Central;
- III. Emitir las recomendaciones para la correcta operación del Sistema de Gestión del Hospital Central;
- IV. Proponer las especificaciones técnicas para el uso de Tecnologías de la Información;
- V. Suscribir los avisos de confidencialidad para la protección y salvaguarda de la información contenida en el Archivo Clínico;



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

- VI. Capacitar en materia de archivos al personal designado por los "SSSLP" y "Hospital" que conformen al Sistema Institucional de Archivo y personal cuyas actividades incidan en el Sistema de Gestión de Archivo Clínico;
- VII. Los demás que resulten necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "SSSLP". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SSSLP" se compromete a:

- I. Atender las recomendaciones emitidas por "LA UASLP" en relación al Sistema de Gestión de Archivo Clínico;
- II. Proporcionar de manera conjunta con "EL HOSPITAL", los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.;
- III. Proporcionar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento conforme a las políticas que existan en materia de expediente clínico.
- IV. Los demás que resulten necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL "HOSPITAL". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "SSSLP" se compromete a:

- I. Permitir el acceso al personal designado por la "UASLP" al espacio correspondiente al Archivo Clínico;
- II. Proporcionar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como procesos que lleve a cabo en relación al expediente clínico.
- III. Convocar, en calidad de invitado, al responsable del proyecto que designe la "UASLP" a las sesiones del Comité de Expediente Clínico.
- IV. Atender las recomendaciones emitidas por "LA UASLP" a través del Plan de Trabajo, para lograr la implementación del Sistema de Gestión de Archivo Clínico;
- V. Permitir a "LA UASLP" el acceso y consulta de los instrumentos de control y consulta archivísticos, así como de cualquier información necesaria para el desarrollo de las actividades del proyecto;
- VI. Adquirir por sí o de manera conjunta con los "SSSLP", los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- VII. Utilizar los bienes e insumos proporcionados por "SSSLP" exclusivamente para los fines establecidos para el presente convenio;
- VIII. Informar a su personal responsable de las actividades inherentes al Plan de Trabajo, así como las acciones a realizar para el desarrollo del presente instrumento;
- IX. Los demás que resulten necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas, será responsable del personal que participe en la ejecución de este Convenio, por lo que cada una de ellas se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a

[Handwritten signatures and marks]



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

generarse en ese sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte contratante del trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información, así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y en la Ley de la misma materia del Estado, y conforme a los acuerdos que para tal efecto determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, solo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción de convenios modificatorios y/o ampliatorios, lo que en todo caso deberá ser con apego a las disposiciones legales aplicables.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte cuando menos con 15 quince días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, o bien, al correo electrónico que para tal efecto designen **“LAS PARTES”** ante la Comisión Mixta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Este instrumento legal podrá darse por terminado al darse alguna de las siguientes causales:

- a) Acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por cumplimiento de su vigencia.
- c) Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- d) Incumplimiento por alguna de las partes con sus obligaciones contraídas por medio del presente convenio, a pesar de existir un requerimiento por escrito para el cabal cumplimiento.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de 15 quince días naturales, previendo que éste no afecte los programas, proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta la total conclusión del proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este convenio, y en caso de persistir éstas, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

L E Í D O que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado al margen y calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de febrero de 2023.



POTOSÍ
 PARA LOS POTOSINOS
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
 SERVICIOS DE SALUD



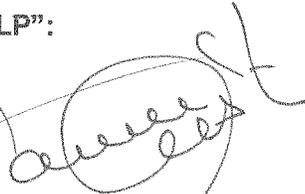
HOSPITAL CENTRAL
 DR. IGNACIO
 MORONES PRIETO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "SSSLP":

POR "LA UASLP":



 DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN
 DIRECTOR GENERAL DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
 POTOSÍ



 DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 SAN LUIS POTOSÍ



 DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA
 DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
 LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
 POTOSÍ



 M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA
 HERRERA
 SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ



 DRA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ RIDER
 JEFA DE DEPARTAMENTO
 CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
 HISTÓRICA "LIC. RAFAEL
 MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

POR "EL HOSPITAL":



 DR. JORGE AGUILAR GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL
 CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE GESTIÓN DE ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"